

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE
ORGANISMOS DEL ESTADO, EN RELACION CON EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE ADOPCION E INSCRIPCION DE
MENORES, Y CONTROL DE SU SALIDA DEL PAIS.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 4 LEGISLATURA 366ª,
CELEBRADA EN LUNES 1 DE ABRIL DE 2018, DE de 17.08 a 18.59
horas.**

SUMA.

**La comisión se reunió con
el propósito de tratar el
MANDATO.**

I.- PRESIDENCIA

Presidió el diputado **BORIS BARRERA.**

Actuó, en calidad de abogado secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como abogado ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo.**

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión las diputadas señoras Sandra Amar, Natalia Castillo, Catalina Del Real, Erika Olivera y Ximena Ossandón, y los diputados señores Miguel Ángel Calisto, Carlos Abel Jarpa, Jaime Naranjo y Luis Rocafull.

Concurre como invitada la jefa del departamento GES redes de alta complejidad y líneas programáticas, señora María Eugenia Wegner, junto a su asesor el señor Jaime González, del Ministerio de Salud; la directora Nacional del Sename, señora Susana Tonda, acompañada de la señora Viviana Petric, jefa del Departamento de Adopción, y Carolina Von Schakmann, abogada; la representante de la Fundación Nos Buscamos, señora Constanza del Río, directora, e Ignacia Guzmán, socióloga.

III.- ACTAS

El Acta de la sesión 3 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El Acta de la sesión 4 queda a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

1.- Excusas del Ministro de Salud, a la presente sesión por estar participando a esa misma hora en una reunión convocada por su Excelencia, el Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, solicita recibir a la Dra. Maria Eugenia Wegner, a parte de su equipo y al abogado Jaime González Kazazian.

2.- El Diputado Soto, Raúl fue reemplazado por el Diputado Calisto, Miguel Ángel. El Diputado Urruticoechea, Cristóbal fue reemplazado por la Diputada Ossandón, Ximena.

IV.- ORDEN DEL DÍA

SE ADJUNTA VERSION TAQUIGRAFICA ELABORADA POR LA REDACCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS,

TEXTO DEL DEBATE

El señor **BARRERA** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta. Sobre temas varios, tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, representantes de la comunidad de la etnia mapuche de Temuco se contactó conmigo, con el objeto de ser escuchados por adopciones ilegales por familias suecas. Esta semana llega una persona que ha sido adoptada por familias suecas, quien se va directo a Temuco, por lo que me han solicitado que la comisión escuche su testimonio, a través del sistema de videoconferencia, así como se hizo la semana pasada. Ellos se encargarán del intérprete, porque, como vivió toda su vida en Suecia, poco habla el castellano.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Señores diputados, en la reunión pasada ustedes hicieron mención de lo que venía en las siguientes sesiones. Por eso hice una especie de cronograma y justamente la próxima semana vamos a recopilar antecedentes y testimonios de extranjeros. Hay un grupo de la región de Cerdeña, Italia, y de dos países más. Así que podemos agregar a esta persona para que nos dé su testimonio.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En nombre de la comisión, doy la más cordial bienvenida a nuestros invitados.

Como ustedes saben, en la comisión se ha expuesto una serie de casos de apropiación de niños, de los cuales ha habido dificultades en la búsqueda de información de sus fichas clínicas. Por eso es importante que se refirieran a los protocolos que existen detrás de la muerte de un niño o una niña, ya que ustedes tienen información sobre los expedientes por los que hemos oficiado desde la comisión.

Tiene la palabra el señor Jaime González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en primer lugar agradezco que haya tenido a bien recibir las excusas del señor ministro de Salud, quien se encuentra en una actividad con su excelencia el Presidente de la República.

En segundo lugar, quiero manifestar la buena disposición que tiene el Ministerio de Salud para colaborar con la comisión investigadora.

Quiero hacer presente que las fichas clínicas son de carácter confidencial y las podremos aportar en la medida en que se destine una sesión especial para el objeto de solicitar las fichas clínicas en el carácter de reservado o secreto, y para que las remitamos en el mismo carácter, dada la confidencialidad que tienen los documentos, sin perjuicio de que cualquier interesado de su propia ficha clínica se puede acercar a los servicios de salud o a los hospitales y solicitarla directamente, pero como tenemos la buena disposición para colaborar con la comisión, las entregaremos en la medida en que se cumpla este requisito legal, tal como se ha conversado recientemente con la Secretaría.

En relación con los protocolos y con la normativa sobre la ficha clínica, la doctora señora María Eugenia Wegner, y la matrona señora Solange Burgos. Además, se dará a conocer lo que estamos haciendo para recabar la información que ustedes han solicitado, sin perjuicio de que pedimos que se respeten las formalidades legales pertinentes.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Wegner.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, toda la normativa a la que vamos a hacer mención en la presentación está en este archivador del que hacemos entrega.

Empezaremos nuestra presentación con la normativa de fichas clínicas.

Normas consideradas. La propiedad física de la ficha clínica pertenece al "establecimiento de salud" respectivo y es responsabilidad de dicho prestador la reserva de su contenido -por eso la solicitud de don Jaime-. No obstante, debe tenerse siempre presente que la titularidad de los datos contenidos en la ficha clínica es del paciente.

Por lo tanto, cualquier paciente puede acercarse al establecimiento y solicitar su ficha clínica. Independiente de si esta existiera o no, el establecimiento tiene la obligación de hacer los esfuerzos por dar una respuesta.

El plazo de conservación de la referida documentación por parte de estos establecimientos será de un mínimo de 15 años. Eso es lo que dice nuestra normativa, en el sentido de que una ficha que no tiene movimientos del paciente por alguna prestación, queda en condición de pasivo, y esa ficha se debe resguardar durante 15 años.

La Ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes, que entró en vigencia el 1 de octubre de 2012, consigna en los artículos 12 y 13 lo siguiente: La ficha clínica es el instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, que tiene como finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente.

Podrá configurarse de manera electrónica –se consigna que también puede haber registro electrónico-, en papel o en cualquier otro soporte, siempre que los registros sean completos.

En este sentido, está la integración de la ficha clínica, que desde un tiempo a esta parte hemos estado trabajando en los servicios, en cuanto a que todo lo que tenga que ver con un paciente esté integrado en una ficha para que se asegure el oportuno acceso, conservación y confidencialidad de los datos, así como la autenticidad de su contenido y de los cambios efectuados en ella.

Además, toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas. Esto quiere decir todos los exámenes, ya sea...

El señor **BARRERA** (Presidente).- Disculpe la interrupción. Ellos dijeron que había información, que es confidencial, y que se puede entregar a la comisión en sesión secreta. Para solicitarla se requiere un *quorum* de nueve diputados.

Al principio el oficio hacía referencia a saber si existían, no a su contenido, porque de existir el interesado podía ir y pedir la ficha.

¿Nos basta con saber que existen o declaramos secreta parte de una sesión para conocer el contenido de esas fichas?

Creo que con saber que existe nos basta, porque luego la persona interesada la puede solicitar personalmente.

El problema radica en que hasta el momento se habían negado esas fichas. Todo este listado es de negación de fichas.

A la comisión le interesaba saber si existían. Entonces, ¿es necesario hacer una sesión secreta?

Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, esto es claro. El plazo es de 15 años. Si se excede ese plazo, las fichas ya no están.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Pudiesen no estar.

Lo que sí podríamos tener son los registros de nacimiento en libros. Eso podríamos rescatar y para eso requerimos una sesión secreta.

El señor **JARPA**.- Lo que sí podríamos saber es si están o no las fichas que hemos solicitado.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Ese es el acuerdo que estoy solicitando, para no declarar secreta la sesión.

¿Habría acuerdo para solicitar la nómina de las fichas o del registro de las fichas eliminadas?

Acordado.

Tiene la palabra la señora María Eugenia Wegner.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, señala la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628. Artículo 13.- La ficha clínica permanecerá por un período de al menos quince años en poder del prestador, quien será responsable de la reserva de su contenido –o sea, tiene que tenerla y en reserva-. Un reglamento expedido a través del Ministerio de Salud establecerá la forma y las condiciones bajo las cuales los

prestadores almacenarán las fichas, así como las normas necesarias para su administración, adecuada protección y eliminación.

Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica.

Esto significa que la paciente o su representante legal pueden solicitar esta ficha. No lo puede hacer otra persona, salvo que sea a través de un acto judicial, lo que tiene que ver con la protección de la confidencialidad de los datos que están protegidos en la ley de derechos y deberes de los pacientes. El artículo, agrega: Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona.

Por ejemplo, alguien que no tuvo relación directa con la atención del usuario no debe ver esa ficha. Solo la gente que tuvo contacto con la paciente o fue tratante de la persona.

El mismo artículo, añade: Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas –eso era lo que comentaba- y organismos que se indican a continuación, en los casos, forma y condiciones que se señalan:

- a) Al titular de la ficha clínica, a su representante legal o, en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.
- b) A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.
- c) A los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha clínica se relacione con las causas que estuvieren conociendo.
- d) A los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente, cuando la información se vincule directamente con las investigaciones o defensas que tengan a su cargo.

Señor Presidente, esa es la normativa existente y que hemos entregado en detalle para acceder a la ficha clínica.

De acuerdo con los otros documentos ministeriales sobre partos, nacimientos, identificación de recién nacidos y defunciones, datan desde 2000 en adelante. Desde ahí empezamos a hacer normativas ministeriales para aquello, teniendo como base el Reglamento del Servicio de Registro Civil e Identificación, promulgado en 1930, con la última modificación de 1993. De esto se desprenden los diversos documentos con los que contamos como regulación.

Algunos documentos ministeriales.

Norma 86, normas y procedimientos para el registro de las defunciones fetales y de recién nacidos, de 2006.

Norma 100, normas y procedimientos para el registro de las auditorias de muertes maternas, fetales e infantiles, de 2012.

Manual de procedimientos para la atención del recién nacido en el periodo inmediato y puerperio, de 2013.

Norma 160, norma y procedimiento para el registro del formulario comprobante de atención del parto con nacido vivo, de 2013.

Norma General Técnica 194, para la atención integral del recién nacido en la unidad de puerperio en servicios de obstetricia y ginecología, de 2017.

Orientación técnica para la atención integral de mujeres que presentan un aborto y otras pérdidas reproductivas, de 2011.

Circular 051, disposiciones y recomendaciones referentes a conservación, transferencia y eliminación de documentos, de 2009.

En cuanto al manual de procedimientos para la atención del recién nacido en el período inmediato y puerperio en servicios de obstetricia y ginecología, de 2013, un acápite es la identificación del recién nacido, cuyo objetivo es identificar al recién nacido desde el momento de su nacimiento con los datos de su madre, para asegurar la identificación correcta y prevenir la ocurrencia de errores en la atención, asegurando una identificación correcta responsable de su ejecución.

Y el procedimiento es que el matrn o la matrona a cargo de la sala de atención inmediata, debe ser el responsable de llenar los datos en el brazalete de identificación y verificarlos, previo a su instalación en el recién nacido. El brazalete se colocará en la muñeca de la extremidad superior izquierda, en sala de parto o en pabellón, y deberá especificar al menos el nombre completo de la madre, la fecha, la hora de nacimiento y el sexo.

La matrona o el matrn de partos o pabellón, al momento del nacimiento, confecciona un segundo brazalete que es opcional y que debe incluir datos de la ficha clínica, el carné de identidad de la madre, nombre completo de la madre, fecha, hora de nacimiento y sexo del recién nacido.

En caso de embarazos múltiples, se debe confeccionar el número de brazaletes que sea necesario: dos, tres o más, dependiendo de la cantidad de niños que hayan nacido, y el brazalete de identificación se debe colocar inmediatamente después del nacimiento, antes de retirar al recién nacido de la sala de partos o del pabellón.

El brazalete debe colocarse en la extremidad superior izquierda. El matrn o la matrona, debe leer el brazalete de identificación completo a la madre, verificando la información. Debe informarle a la madre que el recién nacido debe permanecer con brazalete durante toda la hospitalización.

En el brazalete debe ir identificado el sexo del recién nacido.

El contenido del brazalete debe llevar los siguientes datos: nombre completo de la madre: los dos nombres y los dos apellidos; la fecha y hora de nacimiento.

En la identificación del recién nacido, que cumple con condiciones para apego, el matrn o la matrona en la atención inmediata debe realizar la identificación del recién nacido sano, mediante la colocación del brazalete en la muñeca de la extremidad superior izquierda, previa lectura de los datos que contiene a su madre o a su padre o a un familiar. El apego es cuando ponen al bebé en los brazos de la madre.

La identificación del recién nacido que no cumple con condiciones para apego, que requiera maniobras de reanimación o recién nacidos con meconio y no vigorosos, o recién nacidos menores de 34 semanas, debe ser inmediatamente identificado. Si son estabilizados y están en condiciones de ir con su madre, la matrona del recién nacido de inmediato colocará el

brazalete en la muñeca de la extremidad superior izquierda, en presencia de algún familiar significativo, es decir, el padre o la madre o quien haya podido ingresar al parto.

Consideraciones:

El brazalete de identificación debe ser escrito con letra clara y legible.

Todo recién nacido debe salir de la sala de partos o pabellón quirúrgico identificado. Lo básico es que se identifique con la identidad de la madre y esté disponible antes del nacimiento.

La identificación debe permanecer en los recién nacidos que fallecen: mortinatos o mortineonatos. Colocar un segundo brazalete con la fecha y hora de fallecimiento, según protocolo de cada establecimiento.

Digitalizado con nombre y RUT de la madre.

Se debe confeccionar al ingreso de la madre a maternidad en conjunto con el brazalete materno, debe pegarse a la ficha para ser puesto en pabellón inmediatamente después del nacimiento.

En caso de deterioro, ilegibilidad o ruptura del brazalete deberá ser reemplazado en el mismo instante de la constatación por uno nuevo que cumpla con todos los requisitos ya mencionados.

Al trasladar un mortineonato a anatomía patológica, se debe verificar que lleve brazalete de identificación. Antes de salir de la sala de atención inmediata, se debe chequear la identidad en ambos brazaletes, que no se salgan con facilidad y se registre actividad en la ficha del recién nacido.

Si el brazalete plástico o informatizado se puede retirar fácilmente de la extremidad, debe cambiarse y colocarse correctamente. Si el brazalete plástico se sale, deberá colocarse uno nuevo, sin cambio del registro en el papel original.

Cuando tiene lugar el nacimiento en los términos del artículo 74 del Código Civil, se aplica lo dispuesto ante la muerte de cualquier persona, independientemente del tiempo que haya sobrevivido. Esto significa que es aplicable los artículos 147 y 148 del Código Sanitario y lo señalado en el decreto N°240 de 1983, Reglamento del Libro Noveno del Código Sanitario. Es decir, los cadáveres de personas fallecidas en establecimientos hospitalarios, públicos o privados, que se encuentren en establecimientos del Servicio Médico Legal, que no fueren reclamados dentro del plazo de 24 horas, podrán ser destinados a estudios e investigación científica y sus órganos y tejidos destinados a la elaboración de productos terapéuticos y a la realización de injertos.

A su vez, podrán ser destinados a los mismos fines cuando el cónyuge o, a falta de éste...

El señor **NARANJO**.- Pido una interrupción, señor Presidente.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra diputado.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, esto es lo que se hace hoy, pero eso no nos interesa. Lo que nos interesa es lo que se hizo hace 20 o 30 años, porque esto no nos da ninguna pista ni ninguna idea sobre los procedimientos antiguos. Es eso lo que nos interesa.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Del 2000 en adelante.

(Aplausos)

Disculpe, ¿su exposición hace referencia a lo que se hace ahora?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Sí, por eso al principio señalamos desde cuándo está la normativa, que es muy posterior a los hechos que se están investigando. Desde que empezaron los casos no hay una normativa nueva desde el ministerio, solamente la que estamos revisando ahora.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Erika Olivera. La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Señor Presidente, comparto lo que señaló el diputado Naranjo. En realidad, esto nos sirve para saber qué sucede en la actualidad. Las personas que ya han expuesto en la comisión contaron historias que se remontan a los años 60 y 70. Por consiguiente, no sé si esto nos sirva como para llevar adelante esta investigación.

Señor Presidente, entiendo que esta comisión tiene un plazo de 90 días, y llevamos cerca de un mes. A lo mejor no vamos a alcanzar con esos plazos. Por lo tanto, debemos estudiar la posibilidad de solicitar una prórroga a la sala.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Señora Wegner, en su exposición ¿tiene algo sobre lo que pasó antes? Porque eso es lo que estamos indagando: qué pasó cuando sucedieron estos casos, antes del año 2000.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, lo que trajimos fue la normativa vigente desde que existe normativa; antes no había. Lo que hemos hecho ahora es un levantamiento de información a los servicios de salud. De los 28 servicios, nos han reportado información general sobre la tenencia de protocolos y si contaban o no con registros en la materia consultada en esos tiempos. Pero no existían protocolos ministeriales cuando acaecieron estos hechos.

Cuando preguntamos si existían o no fichas, muchos de los servicios reportaron cambios de edificios, establecimientos nuevos o siniestros, como incendios o inundaciones en donde se perdieron muchas fichas. Por eso necesitamos hacer un análisis ficha a ficha. Entonces, es ahí donde necesitamos aquello de lo que hizo mención don Jaime González, del área jurídica, esto es, saber cuántas son las fichas que podríamos rescatar, dado todas estas condiciones adversas. Además que la normativa solamente los obliga a guardar fichas durante 15 años.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿Qué pasa después de los 15 años?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Se tienen que eliminar. Existe un protocolo de eliminación, de manera que no vayan a la basura datos que se puedan recuperar.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Cuando se elimina esa información, ¿queda respaldada en algún lugar?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Debe quedar registro de que fichas fueron eliminadas.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿Qué aparece en la ficha?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Básicamente, los datos de la ficha, pero no su contenido. Es un listado de fichas eliminadas.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Por ejemplo, ¿qué datos?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- El RUT, el nombre...

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿El RUT, el nombre y el hijo, si es que tuvo hijo?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- En cuanto al hijo, cuando hay un nacimiento y no tiene RUT, su evolución queda en la ficha de la madre. Por lo tanto, solo cuando el niño es inscrito en el Registro Civil tiene ficha clínica. Entonces, si fueron partos, asumimos que los datos del niño están en la ficha de la madre, pues no hay una ficha especial del niño.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Pero se indica que fue un parto, aparece en el libro. Por lo menos, ¿se señala por qué estuvo la persona el hospital?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- No necesariamente.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿No? O sea, no se consigna si estuvo internado por una apendicitis o porque se quebró un pie.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- No salen datos clínicos, solo datos que existió la ficha básicamente.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿Tampoco en qué unidad estuvo?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, lo que está pidiendo se establece después en la normativa de ley de derechos y deberes. Antes no existía normativa respecto de qué contenía la ficha, cuántas veces estuvo hospitalizada la personas, por qué razones, lo cual, en el fondo, nos daría un par más de luces.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Catalina del Real.

La señora **DEL REAL** (doña Catalina).- Señor Presidente, sabemos que no hay información anterior, pero ¿cuál es el criterio que se tiene a la vista para determinar un plazo de 15 años, por qué se elige esa cantidad de tiempo? Me parece que puede ser un tiempo muy acotado para efectos de tener respaldo de la ficha.

Además, quiero saber si queda algún respaldo digital de esas fichas clínicas.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, hay dos cosas.

Una de ellas, tiene que ver con el hecho de que no quede ningún rastro más que el nombre y el número de carné o RUT. Hace un par de meses, me tocó justamente ayudar a una persona y encontramos en un hospital de Arica la ficha -se llama carné de alta, salía medicina curativa- y estaba toda la carpeta en la que se describía el tratamiento que el año sesenta y tanto se le había hecho a la persona, es decir, hace más de cincuenta años.

Por lo tanto, deben existir datos. Por ejemplo, hoy en todas las investigaciones de crímenes se revisan las fichas clínicas.

Por otra parte, quiero abordar directamente el tema que nos convoca, ¿cuáles son los antecedentes que hoy tiene el Ministerio de Salud respecto de las adopciones ilegales que se han realizado o las denuncias que se han presentado, y cuál es la disposición para responder a las personas que están buscando a sus hijas o hijos hace un montón de años? Ese es el tema en que debiéramos enfocarnos.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Señora Wegner, no sabe si tienen información de antes, porque todas las fichas que les pedimos son antiguas.

Entonces, para qué querían que realizáramos una sesión secreta, si no había información. ¿Nos puede asegurar o no que tiene información? Si no está segura, le podemos dar un plazo y escucharla la próxima semana con la información de las fichas que les solicitamos en el oficio. La idea es que trate de recopilar la información que realmente necesitamos, la cual es de antes del 2000.

Tiene la palabra el señor Jaime González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Jaime).- Señor Presidente, la disposición del Ministerio de Salud de colaborar con los antecedentes que sean necesarios está.

Respecto de la información del plazo de 15 años que preguntó la diputada, estuve presente en la discusión sobre la ley sobre deberes y derechos de los pacientes, y ese es el plazo que establece la ley. Se discutió mucho sobre el plazo, porque tenía que ver con los costos y con la uniformidad que debe existir respecto de la ficha clínica en los requisitos mínimos, porque incluso las fichas clínicas que están en los consultorios de salud actualmente no se comunican con las fichas clínicas de los hospitales, lo cual implica todo un trabajo adicional que hoy está realizando el Ministerio de Salud para homogeneizar la información y subirla a una red y a una plataforma, que es lo que se está haciendo, a través del hospital digital.

Sobre la información que requirieron respecto de pacientes que no tienen información, pese a que la información es confidencial y secreta, ya solicitamos a los servicios de salud información. Lo único que tenemos, hasta hoy, es que existe, en algunos registros de algunos libros, registro de los partos y podríamos entregarla, no sé si en el transcurso de la próxima semana, pero a más tardar la subsiguiente, pero sí requerimos que se nos solicite, a través de una comisión secreta.

En el transcurso de la próxima semana les podríamos informar, a través de la secretaría de la comisión, qué información tenemos para que ustedes tengan a bien solicitarla y, en ese sentido, la disposición es absoluta.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Claro, eso es lo que necesitamos saber, es decir, no necesitamos saber el contenido, sino si existe o no y, si existe, los interesados podrán pedir la información específica, sin necesidad de realizar una sesión secreta.

Ahora, lo que todavía no entiendo es si hay completa seguridad de que antes no existía ningún protocolo en ningún hospital, que no existía registro de ningún nacimiento. ¿Hay certeza de que en los libros que dicen que existían de respaldo solo salen los nombres y el RUT? ¿Está completamente segura? Porque si lo está, entonces no hay nada que seguir investigando y es complejo.

Tiene la palabra la señora María Eugenia Wegner.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, lo que comenté es que ellos podrían haber tenido protocolos locales, pero nada que nosotros, desde el ministerio, hiciéramos exigibles que esos protocolos existieran. La normativa nació desde el 2000, el 2003 en adelante. Por lo tanto, no podemos exigir la existencia de esos protocolos.

Ahora, lo que podemos hacer, dada la solicitud, es, si en ese período existieron esos protocolos, exigir que nos los entreguen y, además, ir a mirar si hay información que podamos recuperar. Si bien se dice que algunas fichas pueden estar siniestradas, podemos ir a mirar los libros de partos, en lo que puede haber registros y, de alguna manera, podemos obtener la información que por normativa no estaban obligados a tener. Esa es nuestra limitante: no poder exigir que tenga eso por la antigüedad de los casos.

Entonces, por un parte, ir a ver si efectivamente tenían protocolos y mirar esos libros y, por otra, si existieran estas fichas por muy siniestradas que estuvieran –mojadas o lo que sea-, hacer cierta recuperación y restauración de ellas.

Para eso necesitamos esa autorización, porque nosotros, como pueden observar que establece la normativa, no podemos ir como ministerio a pedir esta información, salvo que ustedes nos den esta salvedad, de tal modo de poder exigirlo.

A lo mejor, no vamos a tener información sobre todos los casos investigados, pero a lo menos podemos tratar de recuperar algunos antecedentes.

No tenemos marco legal para sancionar, definir o exigir respecto de ese período.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, eso lo entendemos. Lo que la comisión debe hacer es lo que acordamos, es decir, que respecto de todos los casos que tenemos y que datan de más de 15 años, pedir que se nos informe si hay o no algún antecedente. Eso lo podemos exigir.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, esta es una comisión investigadora y, por lo tanto, debemos buscar dónde hay antecedentes.

El tema de las adopciones ilegales o forzosas no es un antecedente nuevo, sino que viene ocurriendo hace bastante tiempo y, gracias a distintas reuniones y encuentros, se sabe de esto.

La pregunta directa es, señor Presidente, si después de los 15 años –hace poco hay una nueva normativa, un protocolo-, si anteriormente se tienen antecedentes, si el Ministerio de Salud, en algún momento, tuvo alguna iniciativa, por ejemplo, este año, hace cinco o diez años, respecto de poder recuperar ciertas cosas que se dieron con algún tipo de irregularidad, si lo tiene o no, y si está dispuesto a hacerlo, puede o tiene un antecedente para hacerlo.

Por otra parte, luego de este protocolo impuesto, ¿se han efectuado adopciones o tienen antecedentes? Debiéramos clarificarlo, porque si los vamos citar nuevamente para que nos entreguen la misma información, y si no tienen antecedentes que nos puedan entregar, ¿entonces?

Digamos las cosas como son, o que certifique claramente al Ministerio de Salud que no tenemos ningún antecedente respecto de esto. Si el ministro logra certificarlo, ahí cerramos la puerta. Queremos que nos lo diga, pero, lamentablemente, no se encuentra presente.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, estoy muy sorprendido de que no haya registros. Por ejemplo, si una persona va a la parroquia donde la bautizaron, el cura puede registrar los libros y entregarle el certificado de bautizo. Entonces, me parece sorprendente que usted nos diga que no hay información al respecto.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Lo que estoy diciendo es que no podemos hacer exigible... Por ejemplo, con esta normativa puedo exigir a un servicio que lo debe tener de tal forma o de esta otra. Lo que estamos diciendo es que anterior a esta normativa no hacemos exigible esto. Por supuesto que puede existir, pero solo en los libros de registros de parto o en fichas que estén en alguna parte que no eliminaron, dependiendo de la normativa desde hace quince años; que a lo mejor pueden existir pero que por inundaciones estén en mal estado. Esa acción es la que estamos pidiendo que nos den la facultad, porque, dada la legislación actual, no tenemos la facultad para hacerlo como ministerio. O sea, lo pueden hacer las personas una a una. En ese escenario es probable que, a lo mejor, podamos lograr algunos datos. Quizá no toda la completitud de todos los casos, pero sí, a lo menos, ir reconstruyendo algo. Claramente, no vamos a obtener los datos de un parto o de una ficha con su evolución, pero sí, a lo menos, meternos en los libros de registro de parto. Ahí podemos lograr algún registro, que dirá que el recién nacido de la madre nació y estuvo. Al menos, podemos recuperar eso o parte de alguna de las fichas. Insisto, como en la normativa es ingente, no tenemos esa atribución.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Debo clarificar que no queremos el contenido de la ficha.

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Que no sabemos si existió.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Queremos saber si existe o no.

Propongo prorrogar el plazo de investigación de la comisión por 30 días. Si vamos a dar plazo para buscar esa información, se nos va a alargar el trabajo de la Comisión. Si ustedes ven el calendario, quedan solo cuatro sesiones.

¿Habría acuerdo para ampliar en 30 días el plazo de investigación de la comisión, a fin de darles más tiempo para que busquen la información?

Acordado.

¿Habría acuerdo para ver qué fichas existen? No necesitamos el contenido. Podemos dar esas atribuciones que, según la ley, las da el tribunal; en ninguna parte dice que la Cámara de Diputados. Creo que el que dirige el ministerio tiene la atribución de preguntarles a sus subordinados si tiene o no tal registro. Lo primero es consultar si existen los registros y si los hospitales tenían protocolos en los años setenta y ochenta.

Por lo tanto, hay que darles el tiempo para que consigan esa información y, además, citar a los directores de los hospitales involucrados para obtener la recopilación de la información que necesitamos.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Con el registro histórico.

El señor **BARRERA** (Presidente).- En la sesión anterior hablamos sobre invitar a los directores de los hospitales, pero dijimos que primero vendría algún representante del ministro, que se supone maneja toda la información, pero claramente no es así.

Les parece si retomamos el acuerdo de invitar a todos los directores de hospitales involucrados, específicamente del listado que oficiamos, para que nos entreguen información de si existen o no esas fichas, y si tenían o no protocolos de cuando nacía o fallecía un niño.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Los citamos o invitamos?

El señor **BARRERA** (Presidente).- Los citamos.

Tiene la palabra la diputada Natalia Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Natalia).- Señor Presidente, no debemos remitirnos exclusivamente a la ficha, de lo contrario, será muy simple decir que no está y punto. Más bien lo ampliaría a indicar la ficha u otro antecedente que deje constancia del registro de algún nacimiento.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para oficiar en los términos señalados?

Acordado.

No sé si tienen algo más que decir, porque esta información, según la normativa actual, nos servirá para las conclusiones de nuestro trabajo, a fin de no proponer lo que ya existe. Pero, como historia para la investigación, realmente no nos aporta.

¿Tienen algo más que decir al respecto?

La señora **WEGNER** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, tenemos toda la voluntad de recuperar la historia ya sea parcial, o solo los registros de parto o lo que constituya un hito de que ese parto existió y que se asoció. Básicamente, nuestra mirada está enfocada en los libros de registros de parto. Insisto, como no tenemos atribuciones desde el ministerio para asumir eso porque están reducidas, ustedes saben quienes pueden exigir esos datos. Haciendo esa salvedad, podemos solicitar la información que exista al respecto para tratar de reconstituir la historia de esos casos y decir que el parto existió. A lo mejor, no tendremos todos los datos clínicos que se requieren en una investigación, pero, a lo menos, decir que sí existió un parto con esa madre y que tuvo un recién nacido.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Entonces, volveremos a hacer el oficio con esa información.

Tiene la palabra la diputada Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Señor Presidente, quiero formular algunas preguntas a las representantes del Servicio de Salud.

Algunos de los diputados presentes nos hemos reunido con varias de las personas que nos han buscado para llevar el tema hacia adelante. Hay una serie de preguntas que inquietan a quienes están en busca de estas respuestas, por lo que quisiera leerlas para que ojalá nuestras invitadas las puedan responder no sé si hoy o en la próxima sesión.

¿Cuál es el protocolo de entrega de nacidos y fallecidos dentro de los siete días siguientes?

El señor **BARRERA** (Presidente).- Señora diputada, si las preguntas están referidas a los casos anteriores al 2000, creo que nos dirán que no hay nada.

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Pero igualmente sería bueno conocer esa información desde la normativa, porque ya sabemos que desde antes no tendremos ninguna respuesta.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Señora diputada, ¿va a leer las preguntas para dejarlas planteadas?

La señora **OLIVERA** (doña Erika).- Las puedo entregar a las representantes del Ministerio de Salud. En el fondo, quería que la comisión conociera su tenor.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Solo para escuchar las preguntas y no alargar más la sesión respecto de una información que en este momento no aporta a la investigación. Además, necesitamos que exponga la representante del Sename.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, sugiero enviar estas preguntas a través de un oficio al Ministerio de Salud más que hacerlo hoy.

El señor **BARRERA** (Presidente).- ¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

En nombre de la comisión, agradezco la buena disposición y la asistencia a la comisión de las representantes del Ministerio de Salud.

A continuación, doy la bienvenida a la directora del Servicio Nacional de Menores, señora Susana Tonda, quien asiste junto con su equipo asesor.

Tiene la palabra, señora Susana Tonda.

La señora **TONDA** (doña Susana).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a todos los señores diputados y señoras diputadas, y a quienes nos acompañan en la Sala.

Lo primero que quiero señalar es que lamento profundamente lo que están pasando y han pasado durante muchos años las personas que han prestado sus testimonios, porque de verdad han vivido periodos tremendamente dolorosos. Esta comisión se constituyó con la idea de ayudarlas a encontrar información y a saber sus orígenes.

Hoy represento al Servicio Nacional de Menores, Servicio que en algunas etapas no los ha ayudado lo suficiente. Lo lamento profundamente y pido las disculpas del caso, independientemente de que conversemos sobre qué ha pasado en todos estas décadas. Usted han señalado en las diversas sesiones que claramente empatizan con su dolor y, obviamente, nosotros también.

El Servicio Nacional de Menores, a partir de una determinada fecha está encargado de llevar adelante los procesos de adopción. Por adopción entendemos que es una medida de restitución de derecho, que tiene por objeto velar por el interés superior del niño y amparar su derecho a vivir y a desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no pueda ser proporcionado por su familia de origen, y confiere al adoptado el estado civil de hijo. Ello está en la ley N°19.620, que es la que nos rige y que entró en vigencia en 1999.

No obstante, es interesante conocer la evolución legislativa de la adopción en Chile. De alguna manera se podría determinar que hay tres grandes períodos:

El primer período es anterior al año 1988. En 1934 se dicta la primera ley de adopción en 1934, la cual introduce la adopción “clásica” o “contractual”, que otorgaba la calidad de hijo adoptado, sin romper el vínculo de origen, por lo que no se sujetaba a reserva. Efectivamente, la información seguía existiendo en libro, y los actores involucrados eran solo los tribunales civiles y las notarías.

Corresponde a esa misma época la ley N° 7.613, de 1943, que sustituye la ley anterior, la ley N°5.343, mejorando su estructura y técnica, pero manteniendo la misma figura. Por lo tanto, está dentro del mismo período.

En 1965 nace la ley N° 16.346, que incorpora la “legitimación adoptiva”, que constituía el estado civil del hijo, rompiendo el vínculo de origen. Solo en 1965 se rompe el vínculo de origen y se establece el principio de secreto de la adopción, lo cual es muy relevante para lo que estamos conversando, porque conforme a este, la ley ordena la destrucción de los antecedentes que pudieran vincular al adoptado con su filiación de origen, haciendo imposible buscar sus antecedentes de origen, salvo que hayan permanecido en algún lugar. Sin embargo, de haberse cumplido la ley, se debieron haber destruido. Los actores involucrados en este período eran los tribunales de menores y el Servicio de Registro Civil y de Identificación.

El marco administrativo que nos regulaba no entregaba funciones en materia de adopción a ningún órgano de la administración del Estado, pero sí surgían muchas instituciones privadas que trabajaban en la materia con diferentes fórmulas. Por ende, se genera en esta época una creciente intervención de personas naturales que, de una u otra manera, participaban en los procesos de adopción como asistentes sociales, abogados, médicos, matronas, sacerdotes, entre otros.

Este es el período investigado principalmente por el ministro Carroza, conocido mayoritariamente, aunque no es el único período, con adopciones irregulares; es decir, anteriores a 1988.

El segundo período es aquel que está entre 1988 y 1999. En ese período se dicta la ley N° 18.703, de 1988, que deroga la Ley N° 16.346, y regula tres figuras:

-La adopción simple, que no constituía estado civil, terminando con la mayoría de edad del adoptado. Era una especie de medida de protección que duraba solo hasta los 18 años de edad.

-La adopción plena, que constituía el estado civil, rompiendo el vínculo de origen del adoptado. Cambió el principio de secreto por el de reserva, una muy buena medida. Los antecedentes quedaban bajo la custodia del Registro Civil. Se iniciaron las primeras acciones de la oficina de Búsqueda de Orígenes.

También se reguló el procedimiento de salida del país de niños y niñas con fines de adopción. La adopción se constituía en el extranjero, subsistiendo en Chile la identidad de origen. Es decir, el menor no salía adoptado de Chile, sino que se adoptaba en el extranjero. Mientras no fuera reconocida por el

Estado, solo se entregaba al cónsul chileno la función de velar porque la adopción se realizara, debiendo remitir copia. Los consulados, a través de la Cancillería, informaron acerca de alrededor de 500 casos en que el niño había sido adoptado en el extranjero. Sin embargo, hay un número enorme de niños cuya adopción se constituyó efectivamente en el extranjero, pero nosotros nunca supimos, por lo tanto, esos niños mantienen doble identidad. Es decir, en Chile son chilenos y existen como tal, pero en el extranjero tienen otra identidad. No hay una sola identidad de esos niños, lo cual es un problema gravísimo para ellos.

Por primera vez se tipifican delitos vinculados a la adopción, como la revelación de antecedentes reservados y la obtención fraudulenta de entrega de niños con fines de adopción.

Empiezan a haber otros actores involucrados, como los tribunales de menores; el Sename, con algunos roles y funciones; el Servicio de Registro Civil e Identificación; el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los consulados, y se mantiene la participación de la sociedad civil y de personas naturales, al igual que en el período anterior, pero con mayor regulación. Antiguamente no había ninguna regulación.

La ley N° 7.613, de 1943, sigue vigente, pues permite la adopción de mayores de edad; es decir, solo para estos efectos se mantiene vigente.

En 1990, Chile ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño.

En cuanto al marco administrativo, la ley N° 18.703 contempló la intervención del Sename, limitada sólo al procedimiento de salida del país con fines de adopción.

En esa época, el servicio debía recibir de los interesados las solicitudes de salida de los niños con fines de adopción y remitirlas al tribunal competente.

En 1990, el Sename empieza a realizar algunas acciones. De hecho, asume la administración de la Casa Nacional del Niño, que antiguamente era de una fundación, o sea, de organismos privados.

Segundo, crea la Unidad de Adopción Nacional para cumplir las funciones que la ley le otorga para la salida de los niños del país y, tercero, implementa un programa de fomento de la adopción nacional, creando unidades de adopción en algunas regiones, que parte en la regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana, que eran las más grandes.

El Sename está constituido por una Dirección Nacional y por unidad regionales.

En 1990, la Unidad de Adopción Nacional, por iniciativa propia, comienza a ingresar manualmente cierta información en libros de ingreso, pues no había alguna obligación legal al respecto. Antes no existía ese registro, en la Casa Nacional existían algunos libros. Aunque no había obligación legal, hay registros en algunos casos.

En 1995 se inician acciones de búsqueda de orígenes de personas de origen chileno, adoptadas en el extranjero.

Todo lo que tenemos desde 1988 a 1999, aunque la información puede ser parcial, porque en algunos casos se incendiaron, en otros se mojaron, pero todo lo que existe se está digitalizando desde 1988 a 1999. El ministro Carroza tiene esa información y nosotros la estamos digitalizando para

mayor facilidad. Los libros que están en la Casa Nacional del Niño también los tiene el ministro Carroza. Creemos que son menos los que hay, pero hay algo. De hecho, hay cierta información en relación con ellos, que obviamente son libros manuales. Información digitalizada y sistematizada no hay, pero hay algo y eso es lo que se trabaja.

En 1995, por inquietudes y solicitudes de algunos organismos internacionales, se inician algunas acciones puntuales de búsqueda de origen, pero no hay programa todavía, sino que son acciones puntuales en función de ello.

El tercer período, desde 1999 a la fecha, está enmarcado en la ley N° 19.620, 1999, y su reglamento, aprobado por decreto N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia, vigentes a la fecha. Este período consagra un modelo único de adopción, constitutivo de filiación. Definitivamente, se distingue si es nacional e internacional. Es nacional cuando los adoptantes son personas residentes en Chile e, internacional, por matrimonios residentes en el extranjero y se constituye en Chile antes de salir el niño del país.

Se contemplan dos procedimientos específicos: uno, previo a la adopción, destinado a declarar la susceptibilidad de adopción y, otro, el de adopción propiamente tal, que es el que ustedes ya conocen y últimamente han estado más familiarizados.

El Sename tiene la obligación de llevar registros nacionales de los niños susceptibles de ser adoptados, y también de aquellas personas que han pasado el proceso y tienen calidad de posibles adoptantes. Ustedes han escuchado que a la fecha existen aproximadamente 100 niños susceptibles de adopción y 600 posibles adoptantes.

El programa de adopción se creó como programa con lineamientos técnicos, y solo puede ser ejecutado por el Sename y por los organismos colaboradores acreditados por este. No pueden tramitar los organismos que no estén oficialmente acreditados.

Entre los requisitos para adoptar se establece la acreditación de idoneidad de las personas interesadas, quienes deben pasar por un proceso de evaluación y acreditación para quedar registradas como posibles adoptantes en la base de datos respectiva.

Se faculta al Sename para intervenir en materias de búsquedas de origen. Es importante tener presente que el Sename puede apoyar a aquellas personas. Actualmente, se está tramitando en el Congreso Nacional una modificación a la ley de Adopción, porque dicho apoyo debería ser una obligación, pero hasta el día de hoy se consigna solo como facultad de apoyar y de asesorar en el proceso. En el fondo se trata de "ayudar", porque la información no la tiene el Sename, sino los tribunales o el Servicio de Registro Civil e Identificación. Por lo tanto, el Sename puede ayudar a buscar los orígenes de las personas.

En esta ley se mantiene claramente el principio de reserva de adopción, ampliando el acceso del adoptado al expediente completo de adopción, previa resolución judicial. O sea, quien solicita abrir el expediente y entregarlo es el tribunal de familia.

Los actores involucrados son diversos: el Sename, los organismos colaboradores acreditados para desarrollar el programa de adopción, los tribunales de menores y de familia, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, que tiene los antecedentes.

También está la Convención sobre los Derechos del Niño, desde 1990, y el Convenio sobre Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en 1999, conocido como Convenio de La Haya.

Es importante tener presente que la regulación vigente del derecho a conocer orígenes está contemplado en distintos cuerpos legales. El primero, que es el que todos conocemos, es el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que Chile ratificó en 1990, que establece claramente el derecho del niño o niña a preservar su identidad, o sea, que tiene una identidad de origen y todo el derecho a preservarla y a conocerla.

El artículo 30 del Convenio de La Haya, de 1999, garantiza la conservación y el acceso a información relativa al origen del niño adoptado, a la identidad de sus padres y al historial médico, si la ley del Estado lo autoriza.

El Convenio de La Haya establece que eso está sujeto a la legislación de cada uno de los países, pero recomienda que exista en términos generales.

La ley N° 19.620, de 1999, que dicta normas sobre adopción de menores, dice lo siguiente en su artículo 27: Podrán únicamente otorgarse copias de la sentencia o de los antecedentes de adopción por resolución judicial, a pedido del adoptado, de los adoptantes o de los ascendientes y descendientes de éstos. Si los peticionarios no son los adoptantes, la autorización se concederá siempre previa citación de éstos, salvo que se acredite su fallecimiento.

Eso es lo que está en la ley vigente, pero en el Congreso Nacional se están tramitando cambios al respecto.

Para esos efectos, cualquier interesado mayor de edad, plenamente capaz y con antecedentes que le permitan presumir que fue adoptado, podrá solicitar personalmente al Servicio de Registro Civil e Identificación que se le informe sobre su filiación.

Esto es independiente de la resolución judicial, es decir, antes de la resolución judicial cualquier persona adulta puede ir al Servicio de Registro Civil e Identificación para que le informen la filiación, para saber si es adoptado o no.

Con posterioridad podrá solicitar al tribunal que desarchive los antecedentes y se los entregue, ya sea en forma directa, a través de un organismo como el Sename, de un abogado directo o de un abogado patrocinante.

El reglamento de la ley N° 19.620 dice en su artículo 3º: Las unidades de adopción del Servicio Nacional de Menores y los organismos acreditados pueden brindar asesoría y apoyo al adoptado, los adoptantes, los ascendientes y descendientes de estos, que deseen iniciar un proceso de búsqueda de sus orígenes.

Es lo que había dicho al inicio, cuando les conté de esta ley que faculta al servicio y a los organismos colaboradores acreditados a realizar esa labor de apoyo y de asesoría.

En relación con las personas que deseen obtener información sobre su adopción, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.620 y obtengan autorización para ello por resolución judicial, podrán ser asesorados por el Servicio Nacional de Menores o por el organismo acreditado que haya intervenido en su proceso de adopción, a fin de evitar la ocurrencia de conflictos emocionales o minimizar su impacto y colaborar en el reencuentro con su familia biológica, considerando el derecho de esta a que se respete su privacidad.

Aquí existen distintas opiniones sobre lo que debe ocurrir en forma posterior, es decir, cómo hacer el proceso de reencuentro o de no reencuentro entre los adoptados y sus familias de origen.

Algunas acciones puntuales del programa Búsqueda de Orígenes se iniciaron en 1995, a solicitud de personas chilenas adoptadas en el extranjero.

Como ustedes han dicho, en Europa existe un número significativo de niños que fueron “adoptados” en la década de 1970 y de 1980. Progresivamente se incorporaron más personas a nivel nacional, pero en un comienzo se consideraban solo esos casos internacionales.

En 2000, con la entrada en vigencia de la ley N° 19.620, el Sename encuadró y organizó esas acciones a partir de la experiencia de 1995 y diseñó el programa Búsqueda de Orígenes, que algunos conocen como subprograma, porque está enmarcado en el programa de adopción.

En esa época, toda la información se registraba en forma manual. En algunos casos existe, y hay cosas que se están buscando, pero es posible que mucha información en particular no exista.

Recién en 2007 se elaboró la primera normativa técnica del programa Búsqueda de Orígenes y se implementó un sistema informático de uso exclusivo del servicio, el cual no es muy bueno, porque las mismas personas que están acá han dicho que les cuesta mucho utilizarlo.

En 2014 se descentralizó recién a unidades regionales, para que en la búsqueda de orígenes ayuden las unidades regionales, dado que en Chile la adopción regional está descentralizada. Solamente la dirección nacional tiene todavía la parte internacional, y la parte nacional está en las direcciones regionales.

El objetivo de ese programa fue brindar apoyo integral e interdisciplinario. Repito que la ley no lo exigía, pero el servicio se planteó ese objetivo. No estoy diciendo que se lo haya planteado y lo haya hecho bien, pero se lo planteó como objetivo. Aporta a las personas que han sido adoptadas un mayor conocimiento de su historia de vida, garantizando con ello el ejercicio de su derecho a la identidad.

Imagino que todas las personas que están aquí estarían felices si se cumple ese objetivo, porque es lo que están pidiendo, pero el servicio se planteó con dos principios rectores. El primero fue el derecho del adoptado a conocer su historia preadoptiva, y el respeto a la privacidad y a la voluntad del o de la progenitora de establecer contacto y concretar o no un encuentro.

Es el encuentro o es la información en particular, establecido por la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y el artículo 3° del reglamento,

que les leí antes, que planteaba el requisito de tener autorización de la progenitora, y por algo se borraba alguna información, tema que vamos a conversar a continuación.

El flujograma del programa Búsqueda de Orígenes que debería estar vigente hoy, que es de enero de 2018, tiene ese proceso en particular. El tamaño con que se ve en la presentación que estoy mostrando es pequeño, pero leeré algunas líneas y se los dejaré impreso al término de la sesión.

En primer lugar, está la inscripción, que tal como se planteó acá, se realiza en un sistema computacional; el *mail* de bienvenida, la ficha motivacional -de la que hemos tenido algunas críticas- donde se le pregunta a la persona interesada por qué quiere conocer su identidad; el tiempo de la derivación del caso, dependiendo si es en la dirección nacional o en las regionales, y la solicitud de la calidad de filiación que hace el Servicio Nacional de Menores al Servicio de Registro Civil e Identificación, la que podría hacer directamente el interesado, pero la hacemos nosotros.

Si la calidad de filiación es adoptiva, se continúa con el proceso. Si no lo es, lo derivamos al ministro Carroza, porque cuando no es adoptiva, inmediatamente salta que el solicitante está equivocado o que hay algo especial que se debe investigar. En esa línea, estamos coordinadísimos con el ministro Carroza.

Si la calidad filiativa es adoptiva, se continúa con el proceso. En ese caso, se apoya al solicitante con un abogado del servicio para ir a los tribunales a solicitar el desarchivo del expediente. Si los plazos se dieran, todo debiera suceder dentro de 200 días, como máximo, cosa que en la práctica no se da. Ustedes mismos escucharon de los testimonios que los plazos no han funcionado. Pero si el tema funciona, el tribunal tiene 60 días. La solicitud de desarchivo del expediente al tribunal debería demorar 15 días, y este debería demorar aproximadamente 60 días. Si se desarchiva el expediente, el tribunal entrega una fotocopia de aquel, que es trabajado y leído desde el Sename con los interesados. Pero debemos tener presente que uno debería pensar cómo hacerlo a futuro, porque el expediente es del interesado, no del Sename. Es decir, el expediente pertenece a la persona que lo solicita. No obstante, el servicio podría asesorar cómo continuar. Pero el expediente se lee y se entrega con ciertas informaciones tarjadas. En realidad, es discutible a quién le pertenece el expediente.

En ese momento, se inicia el proceso de búsqueda de la familia biológica con visitas domiciliarias y preparación de la familia. ¿Qué pasa si hay situaciones particulares, si la persona no quiere, si la progenitora falleció, etcétera?

Lo que planteo es teoría; en la práctica no se da. No están formalizadas todas las etapas ni tampoco se está entregando información formal con un determinado medio. Hay conversaciones por *mail*, telefónicas y reuniones, pero no está formalizada cada etapa, por lo cual termina siendo la palabra de uno contra la del otro si se le entregó o no la información.

Si vemos el programa de búsqueda de origen de 2010 a 2018, hay 2.206 solicitudes de búsqueda de origen que están registradas por nosotros, de las cuales 1.763 son nacionales y 443 internacionales.

Esa es más o menos la evolución. Si se fijan, en algunos períodos sube más que en otros, lo que tiene que ver con algunos casos emblemáticos. Hay algunos años en los cuales no hay registro. De hecho, hacia atrás hay muy poco registro; más bien son cuestiones anecdóticas.

De esos 2.206 casos, en la actualidad el 21 por ciento aún está en tramitación. Finalizados, con entrega de antecedentes y desarchivo de expediente, hay solo un 6 por ciento; un 5 por ciento finalizado luego de búsqueda positiva; en encuentro con negativa de la familia de origen, encuentro o contacto con la familia de origen, 10 por ciento; interesado no tenía filiación adoptiva, 3 por ciento –son los casos que van al ministro Carroza-; cerrado por imposibilidad de continuar la búsqueda de familia de origen, porque no se cuenta con información como dirección u otros antecedentes personales, o que están incompletos, 8 por ciento; cerrados por desistimiento del interesado de continuar en la búsqueda, 17 por ciento, y cerrado por no respuesta de la persona luego de que se inscribiera en el sistema, 31 por ciento. También considera solicitantes que dicen no haber sido contactados.

Las situaciones expuestas en la sesión del 18 de marzo de 2019 son consultas.

Respecto de consultas y problemas mencionados por la agrupación, voy a considerar cada uno de ellos. No obstante, es importante señalar que estamos mejorando el sistema y los procesos del programa Búsqueda de Orígenes, porque nos hemos dado cuenta de que incluso hay bastantes más problemas que los mencionados acá por la agrupación Hijos y Madres del Silencio. O sea, hay muchas cosas por mejorar desde el punto de vista administrativo, no legal.

Por ejemplo, la agrupación nos planteó que el sistema de ingreso y solicitudes no funciona, y que el sistema de internet Explorer 8 no todos lo tenía.

Al respecto, efectivamente, tenemos problemas no solo en el sistema computacional de Búsqueda de Orígenes, sino en el sistema completo de adopciones. Sin embargo, en junio de 2019 esperamos tener un nuevo sistema informático integrado de adopción, el que va a incluir el programa Búsqueda de Orígenes y un *software* multinavegador que reemplace el Explorer 8, que no es bueno.

Reconocemos absolutamente la crítica que nos hicieron en la sesión del 18 de marzo respecto de que el primer correo que se envía para ingresar ha dicho subprograma, muchas veces no tiene repuesta. Con vergüenza, debo decir que en 2016 el correo electrónico busqueda.origenes@sename.cl fue necesario cambiarlo, porque no funcionaba. Hubo muchos reclamos y se empezaron a hacer derivaciones a la encargada de programas, señora Pablina Méndez, del Sename, con el objeto de entregar respuestas más oportunas. Algunas personas lograban contactarla y otras no. Entonces, allí tenemos una debilidad importante.

También se planteó que no existe respeto por la vida privada de los adoptantes por parte de los funcionarios del subprograma, porque es requisito llenar la ficha motivacional –que si bien se hace con clave,

guardando la privacidad de las personas- con preguntas que para algunos podrían ser consideradas invasivas de su privada. Pero si no se hace, se aborta el proceso.

Entonces, con el objetivo de brindar asesoría y apoyo, tanto para el adoptado como para los adoptantes, ascendientes y descendientes, hay psicólogos y asistentes sociales que apoyan a las personas con esta ficha. El objetivo del Sename es asesorar a los adoptantes y a los adoptados en este tema. Ese es el objetivo, entregar los antecedentes para apoyar su proceso psicosocial a través de una ficha. Pero estamos evaluando si hay que mantener la obligatoriedad de este requisito o puede ser voluntario.

El subprograma no tiene una fecha formal de inicio ni de término. Tiene fecha de origen, cuando obtenemos los antecedentes, pero, como señalé, no tenemos formalizadas las distintas fechas. Tampoco está formalizado que se informe la fecha y la causal de cierre del proceso.

Entonces, efectivamente hay personas que con todo derecho nos están planteando que no están esas fechas. Así que estamos revisando el proceso y la fecha.

El expediente se entrega con los datos de la madre biológica, con nombre completo, en el caso menos probable, y en algunos casos con apellidos borrados o no se entrega el nombre.

Eso lo expliqué antes, que esto se hace así por la aplicación de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y que aquí tenemos que entrar a ver un análisis jurídico, como corresponde realizarlo hacia adelante.

Al encontrar una madre fallecida, no se notifica al resto de la familia biológica del adoptado. Ante el fallecimiento de la madre biológica, sí se informa al solicitante que ella falleció y se le pregunta si se continúa con el proceso. En muchos casos se ha continuado.

Vamos a analizar si hay algunos casos en que no se le ha hecho esa consulta, y tampoco podemos asegurar que en todos los casos se ha hecho de esa manera, dado que no están bien formalizadas las distintas etapas. Además, se hace en forma telefónica y en forma presencial, y nuevamente no tenemos el verificador para decir que efectivamente fue informado el tema.

Una señora **INTERVINIENTE**.- Nosotras entregamos un *mail* donde cerraron el caso de una persona.

Dice expresamente: "En este caso, su madre está fallecida. Le mando un certificado de defunción. Su caso ha sido cerrado".

Esto ocurrió en septiembre del año pasado, así que no es verdad que ustedes buscan a la familia del solicitante cuando la madre ha fallecido.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Disculpe, señora, pero no puede intervenir si no se le entrega el uso de la palabra.

Retoma el uso de la palabra la directora del Sename, señora Susana Tonda.

La señora **TONDA** (doña Susana).- Quiero plantear a la persona que hizo ese comentario que en todo el proceso que he estado conversando he dicho, en reiteradas veces, que no estamos seguros de que los procedimientos se hayan cumplido. No tengo por qué dudar de lo que ella está diciendo, así que

vamos a analizar esa situación en particular con el *mail* que ella señala, y pudiera haber más casos como el señalado.

Actualmente, como procedimiento, cuando fallece la madre de origen, en teoría, o sea, lo que está normado -no digo con ello que se cumpla- es que se le informa al solicitante que la madre está fallecida, que el proceso se cierra, a no ser que solicite que se busque a otras personas. Por lo tanto, estamos abiertos a analizar esa situación y varias otras, pues creo que tenemos algunos errores en relación con ello.

Otro de los planteamientos que se nos hizo es que el Sename no entrega documentación que informe sobre la conclusión y el fin de la Búsqueda de Orígenes, en que esté identificado el o los funcionarios que participan en dicho proceso.

No sé a qué se refiere con “los funcionarios que participan en dicho proceso”, pero lo que sí está claro es que no entregamos un documento final en el cual se explique la causal, las razones y por qué se cierra el proceso.

Eso ya lo reconocí cuando inicié contando los procesos que se estaban planteando que el Sename no tiene protocolos utilizados para el programa Búsqueda de Orígenes.

Desde 2017 cuenta con una normativa técnica y, además, en 2018 hay una nueva normativa técnica. Efectivamente, ahora tenemos que ver que esa normativa técnica se cumpla y hay que modificar aquellas cosas que están mal en esa normativa.

¿Existe una normativa técnica? Diría, en ese caso, que no estamos seguros de que se esté cumpliendo esa normativa técnica, lo cual es más grave aun que si no existiera.

En esta misma sesión, la agrupación de Hijos y Madres del Silencio presentó al Presidente de la comisión investigadora seis relatos testimoniales de personas que han tenido problemas en la búsqueda de identidad.

Por motivos de confidencialidad, estos casos se van a informar mediante oficio. Tenemos ya la información de lo que hizo el Sename en cada uno de esos casos, pero debemos entregarla, a no ser que se cite a una reunión reservada. Pero la vamos a entregar por escrito, como un oficio reservado, o como ustedes lo deseen.

No obstante ello, debo decirles que de los seis casos, por supuesto que las personas han sentido que el programa Búsqueda de Orígenes no los ha ayudado ni los ha asesorado lo suficientemente bien; en algunos casos hay errores, y en otros, hay diferencias de opiniones en términos de lo que hemos podido investigar hasta la fecha.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gustavo Sanhueza.

El señor **SANHUEZA**.- Señor Presidente, hay dos cosas que me llaman la atención. Una, dentro de los testimonios que nosotros hemos escuchado, que algunos de los antecedentes llegan vía *mail*.

Me llama la atención que en el caso de Perú, todo esto se hizo vía *mail*. Entonces, no sé cómo, porque si bien el sistema es superriguroso en no entregar cierta información, sí se entrega información vía *mail*, sin saber con certeza quién está detrás del correo electrónico.

De hecho, la señora dijo que ella había hecho un *mail* a nombre de su marido para solicitar la información, y aun así se le dio respuesta.

Entonces, hay un vacío respecto de tener la certeza de que la persona que está haciendo uso del programa Búsqueda de Orígenes sea quien dice ser.

Lo otro que me llamó la atención, porque desconozco cuál es el protocolo que tiene el programa Búsqueda de Orígenes dentro del sistema, porque uno de los testimonios que recibimos es que la persona después que obtuvo el nombre, se demoró quince minutos en “googlear” y encontrar a la persona que podría ser su madre, y la respuesta que había recibido del servicio es que no se había podido ubicar.

Entonces, no sé si solamente se limita a revisar los antecedentes que hay en la ficha o se hace algo más allá de meramente revisar la información que tiene el Sename en este caso.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas este es un tema muy delicado y complejo, y cuesta bastante conversarlo y saber cuáles son los protocolos correctos para no pasar a llevar o vulnerar los derechos de las personas.

Directora, por intermedio del Presidente, esto se toma como una iniciativa del servicio. No está estipulado en ninguna parte y hay un vacío legal, porque esto también debiera acompañarse de una legislación que consagre el derecho de las personas de buscar sus orígenes. Pero es un tema legislativo, no un tema del servicio. Por lo tanto, es meritorio que el servicio sí lo haya hecho como iniciativa propia.

Según lo que ha dicho el diputado Sanhueza, de los testimonios que nosotros obtuvimos resultaban algunas fallas en el sistema, la vulnerabilidad a través de los correos electrónicos, y respecto de personas que esperaron bastante tiempo para saber la respuesta; sin embargo, a través del sistema de búsqueda de personas y “googleando”, encontraron los antecedentes y pudieron hacer la investigación.

Hoy usted nos entrega una información sobre los pasos que se han solicitado al Sename, pero quiero saber si es posible mejorar los procesos, obviamente basados en la experiencia. En segundo lugar, lo que tiene que ver con una mayor capacitación de los funcionarios para que puedan prestar el servicio de mejor forma.

Pero también le consulto si considera que sería beneficiosa la cooperación transversal con otros servicios, para entregar la información a estas personas que, en esta búsqueda angustiante, se les podría dar una solución más rápida; por ejemplo, con la Policía de Investigaciones, con el Registro Civil, el poder intercambiar información a través del tema que estamos conversando. Porque se trata de personas que buscan recomponer su historia y su origen, con una angustia que han vivido por un montón de tiempo. Entonces, una disposición de los otros servicios para que se pudieran colaborar mutuamente, y así, este proceso de 200 días o más, pudiera realizarse en menos tiempo.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Si no hay más consultas, voy a formular una pregunta a la directora del Sename.

En el programa Búsqueda de Orígenes ¿están también incluidas o pueden no estar en esta búsqueda las personas que están en el extranjero?

Entre los testimonios entregados, algunas personas decían que la plataforma estaba solamente en inglés y hay gente que habla holandés e italiano, y en ese sentido la plataforma no es amigable.

De acuerdo con la exposición que ustedes han hecho, al programa de Búsqueda de Orígenes le falta harto, porque en todos los pasos dijo que “tal vez no estaba funcionando bien”.

Según lo que usted señalaba, hasta antes del año 99 había dos tipos de adopciones: simples y plenas.

¿La búsqueda de origen se le aplica a los dos tipos de adopciones o a alguno en específico?

Alguien se refirió a la respuesta que se da por *mail*, en el entendido de que no se condice con nada, con el acompañamiento y todo lo que debiera tener el proceso. Ello, porque vimos la copia de ese correo que decía: “Le informamos que su caso ya está cerrado, porque la persona murió. Saludos.” Ahí terminaba el mensaje, por lo tanto, habría que revisarlo, como también el tema de la ficha motivacional, donde la gente decía qué la motivaría a buscar su origen. No se me ocurre por qué; tal vez, la búsqueda de una herencia, no sé. Pero son cosas de sentido común.

Por otro lado, la gente que está en el extranjero tampoco entiende el concepto de explicar cuál es su motivación de buscar el origen, así lo han manifestado la gente que está adoptada en el exterior.

Cuando existe la búsqueda se supone que el adoptado va a buscar a su mamá. ¿Qué pasa cuando usted solo busca a la mamá y no a una tía, a un hermano, a un primo? Solo se limitan a buscar a la mamá.

Muchas gracias.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra la directora del Sename, señora Susana Tonda.

La señora **TONDA**, doña Susana (directora del Servicio Nacional de Menores).- Señor Presidente, en cuanto a las primeras consultas del diputado, efectivamente -y también la consulta que hace usted, señor Presidente-, en términos de la comunicación por *mail*, no obstante se puede utilizar, tiene que ser formal; no puede ser una comunicación por *mail* coloquial, de lo contrario, no funciona.

Como sabemos, tenemos comunicación telefónica, por *mail* y presencial, las cuales deben cumplir ciertas formalidades, que deben estar registradas en el sistema, de lo contrario, tampoco vamos a poder saber la facilidad de buscarlo.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que es poco formal lo del *mail* y que debe estar formalizado, solo que hay que cuidar las formas en el tema de los *mails*.

Hay que utilizar la tecnología, pero no puede utilizarse para el servicio respecto de lo que estamos buscando, que no pueda reemplazar la formalidad que requiere el proceso en función de ello.

Otro tema importante es conocer las formas en que el Servicio -un tema relevante, que es parte de lo que vamos a ver- plantea respecto de cómo

buscar a la familia de origen una vez que ya está desarchivado el expediente. El tribunal desarchiva el expediente y lo entrega; una vez que este se lee en conjunto con el solicitante, se busca a la progenitora o al progenitor que esté señalado en el expediente. Ahora bien, efectivamente, el Servicio no tiene la *expertise* necesaria para investigar y encontrar a esa familia. El Servicio Nacional de Menores no está creado para esos efectos, en términos generales.

Por otra parte, comparto ciento por ciento en que debemos hacer alianzas con el Servicio de Registro Civil, con la Policía de Investigaciones, con Carabineros y con una serie de organismos que saben más que nosotros; por lo tanto, la forma de buscar es solicitar al Servicio de Registro Civil qué direcciones tiene, que son las direcciones oficiales. Incluso, en uno de los testimonios se planteaba que en dos días la persona había encontrado en Dicom la dirección de la madre biológica.

No alcancé a revisar si tenemos la facultad como Servicio de buscar en Dicom, me da la impresión que no; pero además existen otras bases de datos como, por ejemplo, las redes sociales. Insisto, hay mucha información pero el Servicio no está facultado para ello; no solo no está facultado, sino que no sabe hacerlo. Efectivamente, debería ser el coordinador en solicitar a alguien que lo haga, pero no debería hacerlo el Servicio en particular. A eso me refiero cuando digo que el Servicio está tomando un rol y una responsabilidad que no le corresponde, además que no sabe hacerlo, y lo hace mal en términos generales.

Definitivamente, hay un vacío legal. Tenemos la facultad de apoyar, esa es la facultad que tenemos. Tratamos de hacer algo que, al parecer, diseñamos demasiado grande, y como fuimos demasiado ambiciosos en el diseño y en tratar de ayudar en todo, en parte importante nos quedó grande. Tampoco contamos con el personal adecuado, es muy poco.

El personal que tiene el Sename dedicado a búsqueda de orígenes es muy reducido. En este momento, el personal de adopción debe hacer la búsqueda de origen y tampoco está preparado para hacerlo. Entonces, si la nueva ley faculta al Servicio para hacer un buen programa de búsqueda de orígenes, repito, nosotros no tenemos la información de los antecedentes de la búsqueda, eso lo manejan los tribunales y el Servicio de Registro Civil, que puede ser solicitado por un interesado, por el adoptado, el adoptante, los adoptantes o los ascendientes o descendientes; pueden hacerlo sin el Servicio, a nosotros nos corresponde hacer un rol más bien de apoyo. Tampoco es necesario que el Servicio participe en la búsqueda de orígenes, que es importante tener claro. Con ello no estoy diciendo que no tengamos que apoyarlos, ojalá sí, pero tiene que ser bien hecho, con los recursos cuados y capacitaciones adecuadas, interactuando con aquellas entidades del Estado que tienen muchas más capacidades para hacer cosas.

El Servicio sí apoya en solicitar al Registro Civil la filiación y después el patrocinio de un abogado para solicitar en el tribunal el desarchivo de los expedientes. Eso sí lo hacemos; incluso podríamos entregar el patrocinio muy rápidamente. Eso se puede hacer, porque es una tarea que sí le podría corresponder.

¿Es posible mejorar? Sí, y mucho. Se puede mejorar desde el punto de vista administrativo, incluso con la legislación actual, pero asumiendo roles y responsabilidades que sí podemos hacer, de lo contrario, lo vamos a hacer mal. Eso no quita que no tengamos que mejorar toda la parte administrativa, que yo constato estábamos haciendo mal.

En cuanto al tema del inglés, claramente, es malo. En particular hablo mal el idioma, tampoco tengo idea quién hizo esta traducción. Lo más probable es que la haya hecho alguien nuevamente de buena voluntad.

Nuevamente, estamos haciendo cosas de buena voluntad que no corresponden. Si lo hacemos, debemos hacerlo bien; de hecho, la nueva propuesta de legislación de adopción dice que el Servicio Nacional de Menores o quien lo sustituya el día de mañana, y los organismos colaboradores, deben asesorar. Si eso es así -y es deben, no pueden-, deberían estar los recursos para hacerlo bien, quizá con un programa menos ambicioso, pero bien hecho para ir mejorándolo en el tiempo.

En cuanto a la ficha motivacional, ¿por qué se pide? La motivación básica es la búsqueda de orígenes, me imagino que no es el objetivo, y nunca lo ha sido, porque obviamente es buscar orígenes. En definitiva, saber si la persona quiere conocer a sus padres. El sentido de ello es para preparar el ambiente, porque también es cierto que como Servicio nos interesa que la mayor cantidad de encuentros sean exitosos y se encuentre a la mayor cantidad de familias. Sabemos que si eso no se hace bien es muy traumático, tanto para el adoptado como para la familia de origen. Por supuesto, hay casos en que incluso hay madres que no quieren que se sepa porque son secretos de su propia familia, etcétera. Esa la intención de esta ficha motivacional, tener encuentros en el cual se trabajara el tema. Ahora, en algunos casos, al parecer, no se ha hecho bien, y es parte de lo que debemos corregir.

Respecto de si solo se busca a la madre, en principio sí. Se busca a la progenitora, porque es donde hay mayor probabilidad de encuentro en particular, porque si hay un expediente, en el expediente está. En algunos casos, están ambos padres, pero en la mayoría solo está la madre.

Ahora, cuando no se encuentra, se debería tratar de conversar con el solicitante y ver si es posible buscar... Al Registro Civil se lo puede solicitar el interesado, todo el espectro de la familia extendida. También son datos que tiene el expediente y el Registro Civil, con los antecedentes de origen.

Eso sería la respuesta a las preguntas que me han realizado.

Respecto de la adopción simple y plena, en la adopción simple, que está en los inicios, no es necesario buscar el origen porque este nunca se perdió. En la adopción simple el origen siempre se mantuvo y siempre supieron quienes eran. Era una especie de medida de protección. O sea, el niño estaba bajo la tutela del adoptante, pero mantenía contacto con su familia de origen.

Por tanto, donde sí se hace necesario la búsqueda de origen es en la adopción plena. El problema es que hay un periodo de tiempo en donde esa adopción plena se hizo bajo secreto, no de reserva, y se obligaba a destruir todos los antecedentes. La gente que está en esa época es bastante más

complejo. Así y todo, hay algunos registros en la Casa Nacional del Niño o en algunas cosas que incluso...

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Hasta qué año?

La señora **TONDA**.- Hasta 1965. Entonces, ahí tenemos distintas legislaciones. Por supuesto que en la legislación actual y en la futura es reserva, y deberían estar todos los antecedentes.

La señora **CASTILLO** (doña Natalia).- Viendo las falencias que ha tenido el servicio por sus facultades u otras razones, y pensando en las conclusiones, como directora del Servicio Nacional de Menores qué elementos podrían favorecer para que este trabajo fuera más expedito. ¿Cuáles son las falencias que ha detectado en los distintos organismos? ¿Qué estima que podríamos aportar en las recomendaciones para que esto se realice más rápido y en forma eficiente?

La señora **TONDA**.- Hacia adelante, hay muchas cosas. Hacia atrás, estamos digitalizando todo lo que tenemos desde 1988 a 1999, que ayudaría a mejorar.

Por otro lado, vamos a tratar de ir hacia atrás en todas las solicitudes y contrastar con alguna información que tienen ustedes sobre quiénes son esas personas y con las agrupaciones, para ver si podemos hacer algo más en función de lo que hacia atrás se ha solicitado. En definitiva, hacer una investigación que tomará su tiempo, con lo que cuenta el servicio. Vamos a digitalizar lo que se encuentre entre 1988 y 1999 y eso es lo que hay. Por lo tanto, veremos cuándo terminamos esa digitalización en la línea.

Los que no tienen afiliación adoptiva, como servicio no podemos hacer nada, salvo que aparezca algo en la Casa Nacional del Niño. Pero toda esa información está en investigación judicial y solo entregamos información al ministro Carroza. Es muy difícil que podamos investigar más que él. De verdad, es superdifícil.

Distinto es de 1988 a 1999. Desde 1999 hacia adelante es la información que tenemos y los tribunales de familia desarchivan los antecedentes y tenemos que mejorar son los procesos administrativos de apoyo.

Podemos hacer comentarios o sugerencias de algunos aspectos que creemos que pueden ser mejorados, que pueden ser útiles, y volver a juntarnos y conversarlo.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Ximena Ossandón.

La señora **OSSANDÓN** (doña Ximena).- Agradezco las dos exposiciones. El objetivo de esta comisión investigadora no es mejorar el Sename -si resulta, bien-, sino responder a las personas que recurrieron a cada uno de nosotros en distintas oportunidades.

Por su intermedio, señor Presidente, le pregunto a la directora si estaba al tanto de todo esto, si se ha comunicado con alguna de las agrupaciones nombradas, porque la idea es darles una mano a aquellas personas que lo han pasado tan mal por un tema tan sensible. Como madre me puedo poner en esa posición, y pedimos un trato más personal con estas personas que tratan de responder a una interrogante tan importante de sus vidas. ¿Ellos han recurrido a usted directamente?

Solicito, si es posible, que les ayuden de forma particular, tal como estamos tratando de hacerlo como comisión. Es un tema complejo y en muchos casos probablemente no va a estar toda la información, y estas personas tal vez se vayan con la misma mochila con la que han vivido durante todos estos años. El señor **BARRERA** (Presidente).- En la mayoría de los casos dice que podrían hacerlo. No es obligación.

¿Qué pueden hacer las agrupaciones para exigir que ese “podría” buscarse al padre o al hermano o al primo no dependa de la voluntad, del tiempo o de las capacidades del servicio o del programa?

¿Cómo lo pueden hacer para que se concrete y no quede en el “podría”? Porque el “podría” puede dejarnos en las mismas condiciones y con los problemas para adelante.

La señora **TONDA**.- Respondiendo a la diputada Ossandón, en términos generales, distintas agrupaciones han tomado contacto con el servicio en distintos periodos -no ha sido una excepción esta administración-, tanto nacionales como internacionales, solicitando información y contando ciertas experiencias.

En muchas oportunidades hemos tenido conversaciones en las cuales descubrimos que nos cuesta avanzar porque no hay antecedentes hacia atrás. Sin embargo, en esta oportunidad hemos hecho un análisis más profundo, etcétera, y tenemos que buscar la fórmula de sistematizar algo, y por eso estamos digitalizando la información entre 1988 y 1999, para ver qué podemos hacer. Son muchas las situaciones puntuales.

He tenido contacto con organizaciones internacionales y son varios cientos los casos particulares. Entonces, tenemos que encontrar una fórmula para saber qué se puede hacer en particular. No es tan sencillo solucionar esa situación. Vuelvo a repetir, no hay mala intención, sino que es complejo llegar a una solución. Si conversáramos con cada uno de ellos, son miles. No se trata de una situación particular.

Generalmente, son las agrupaciones y fundaciones nacionales e internacionales las que solicitan antecedentes, y hay personas del servicio que se juntan con ellas para ver cómo se puede avanzar.

Lo más complejo es que la mayor cantidad de problemas y de angustias están en tres décadas en que de verdad no hay mucha información. Eso es delicado, y muchos de ellos ni siquiera son adoptados. O sea, son lo que se denomina adopciones forzadas o irregulares que están investigándose.

Hay que ayudar al ministro Carroza para que avance en su investigación, y estamos ayudándolo de todas las maneras posibles. Él ha solicitado otras ayudas. Se ha constituido una mesa de trabajo con el ministro Carroza y con distintos actores del Estado para avanzar mejor en las investigaciones. Estamos llanos a participar en esa instancia, que debiera dar más resultados concretos.

Señor Presidente, cuando la ley dice que faculta al Sename, no es que caso a caso decida si va a ayudar o no.

No estábamos obligados a hacerlo, pero se hizo, pero no tenemos la obligación de cumplir con lo que dice el programa.

Sí tenemos la obligación de hacer bien lo que dice el programa, y tenemos que mejorarlo. En eso estamos y nos vamos a poner a trabajar en mejorar lo que hace el programa. Creo que hay que simplificar y acotar el programa, pero cumplirlo con todas las solicitudes. No se trata de que podamos decidir caso a caso si lo hacemos o no; no es eso.

La ley no obliga al Sename a asesorar, pero el servicio se autoimpuso la obligación de apoyar y asesorar a las personas, y hay que hacerlo bien, y en los últimos años no lo estamos haciendo bien.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Muchas gracias.

Quedan dos minutos para el término de la sesión.

Sugiero que la agrupación que no ha alcanzado a intervenir lo haga la próxima sesión.

La señora **DEL RÍO** (doña Constanza).- Muy bien, pero al parecer la próxima semana la comisión va a escuchar los casos de extranjeros.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Eso es lo que teníamos planificado.

La señora **DEL RÍO** (doña Constanza).- Porque una persona viaja este sábado y el próximo lunes podría estar en la Comisión.

El señor **BARRERA** (Presidente).- Al ministro de Salud y a los directores les extenderemos la citación para el 15 de este mes.

Entonces, propongo que en la próxima semana escuchemos los testimonios de los extranjeros, a la agrupación que quedó pendiente y a las personas de Coquimbo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

VII.- ACUERDOS

1.- Oficiar al Ministro de Salud, con el propósito que se sirva dar respuesta a las interrogantes contenidas, que guardan atinencia con lograr el conocimiento de antecedentes que permitan verificar el hecho de un parto.

2.- Oficiar al Presidente de la Cámara de Diputados, con el propósito que se sirva recabar el acuerdo de la Sala en orden a que se autorice la prórroga – en 30 días-, del plazo inicialmente concedido, que vence el 1 de junio próximo, en atención a que los organismos correspondientes se encuentran recabando al día de hoy la información necesaria para dar, una respuesta cabal a esta Comisión.

3.- Invitar a los directores de los Hospitales mencionados en eventuales irregularidades en la sustracción de niños para adopciones ilegales.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

ROBERTO FUENTES INOCENNTI
Abogado Secretario de la Comisión